Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCIV A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de agosto de 2012

No. 37

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 503.- POR EL QUE SE CONVOCA A LA CELEBRACION DEL SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION OCTAVA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 503

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 47 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la "LVII" Legislatura del Estado de México a sesiones extraordinarias para la presentación, discusión y en su caso, aprobación de los asuntos siguientes:

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 3.61 y 3.63 del Libro Tercero del Código
 Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

- Iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la
 Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de
 la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del
 Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,
 presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Iniciativa de decreto que dispone la colocación de un ejemplar de la Constitución Política del Estado
 Libre y Soberano de México, en cada uno de los Recintos de los Poderes Públicos y de los
 Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, presentada por la Junta de Coordinación Política.
- Dictamen Formulado con motivo del estudio de iniciativas que proponen la expedición de una Ley
 en materia de prevención y de protección de los no fumadores del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El período extraordinario al que se convoca iniciará el día lunes 27 de agosto del año en curso, a partir de las 10:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en la "Gaceta del Gobierno", el día 24 de agosto del año dos mil doce, y entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO (RUBRICA).



Toluca de Lerdo, Méx., 24 de agosto de 2012.

DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO P R E S E N T E .

En uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, integrantes de la Diputación Permanente de la H. "LVII" Legislatura, nos permitimos presentar a la aprobación de ese órgano legislativo, iniciativa de decreto por el que se convoca a la celebración del Sexto Período Extraordinario de Sesiones, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los períodos de recesos, la Diputación Permanente o el Ejecutivo del Estado, por conducto de aquella, pueden convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La realización de periodos extraordinarios permite atender con oportunidad asuntos de interés general cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Legislatura en Pleno y en términos del numeral invocado se destinan exclusivamente para deliberar sobre el asunto o asuntos comprendidos en la convocatoria.

En este sentido quienes suscribimos la presente iniciativa, advertimos la pertinencia de que la "LVII" Legislatura lleve a cabo el Sexto Período Extraordinario de sesiones de su ejercicio constitucional para tratar asuntos de actualidad y de interés general para los mexiquenses.

La agenda que se propone es consecuente con la dinámica social y permitirá seguir perfeccionando y fortaleciendo el marco jurídico del Estado de México, mediante la expedición de nuevas disposiciones normativas concordantes con nuestra realidad y nuestras instituciones.

En consecuencia, proponemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos siguientes:

- Iniciativa de decreto que reforma los artículos 3.61 y 3.63 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Iniciativa de decreto que dispone la colocación de un ejemplar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cada uno de los Recintos de los Poderes Públicos y de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, presentada por la Junta de Coordinación Política.
- Dictamen Formulado con motivo del estudio de iniciativas que proponen la expedición de una Ley en materia de prevención y de protección de los no fumadores del Estado de México.



Tomando en cuenta la naturaleza de los asuntos, nos permitimos proponer a la Diputación Permanente, con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica de este Poder; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, la aprobación de la dispensa de trámite de dictamen de esta iniciativa de decreto, para realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para que, de estimarse correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, expresamos nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

ATENTAMENTE DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA (RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOSE VICENTE COSS TIRADO (RUBRICA).

DIP. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ

MIEMBROS

DIP. MARCOS MARQUEZ MERCADO (RUBRICA).

DIP. ANTONIO GARCIA MENDOZA (RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA

DIP. OSCAR HERNANDEZ MEZA (RUBRICA).

DIP. JOSE HECTOR CESAR ENTZANA
RAMIREZ

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ (RUBRICA).

SUPLENTES

DIP. MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ (RUBRICA).

DIP. FERNANDO FERNANDEZ GARCIA (RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGON (RUBRICA). DIP. ELVIRA IBAÑEZ FLORES (RUBRICA).

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA (RUBRICA).